Nosotros, YEERLES LUIS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de cuarenta y cinco años de edad. Doctor en Medicina, actuando en nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "HOSPITAL O CONTRATANTE" por una parte y por otra el señor JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "S.T.MEDIC, S.A DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero nueve cero cinco nueve ocho - uno cero uno - uno, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, inscrita al Número cincuenta y ocho del Libro un mil trescientos cincuenta y seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio y otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los Oficios del Notario Henry Wigberto Quintanilla Cortez, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, su denominación y domicilio son los expresados, que la Administración de la Sociedad estará confiada a un Administrador Único electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quien durará en sus funciones cinco años pudiendo ser reelecto, y que corresponde al Administrador Único la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad; b) Escritura Pública de Modificación de Aumento de Capital Social de la Sociedad, inscrita al número treinta del Libro número un mil ochocientos diez del Registro de Comercio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de abril de dos mil tres, ante los oficios del Notario Luis Moisés

Carranza Velado; y c) Certificación extendida por el señor Erick Ernesto Quezada, en su calidad Secretario de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, el día once de diciembre de dos mil doce e inscrita al Número veintinueve del Libro tres mil sesenta y seis del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el acta número cuarenta y cinco de sesión celebrada el día seis de diciembre de dos mil doce, en su punto único se acordó por unanimidad el Nombramiento del Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente para un período de cinco años a partir del día de la inscripción en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario mi persona; documentación con la que compruebo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA LP- No. 05/2016, que tiene por objeto la adquisición de "SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2016" a favor y a satisfacción del Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro del siguiente producto:

REN GLON	DESCRIPCION	U/M	CANTI DAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	60302075. BASCULA DE ADULTO CON TALLIMETRO. BASCULA DE ADULTO CON TALLIMETRO.	C/U	1	\$ 221.33	\$ 221.33
2	Especificaciones técnicas: - Fabricada en lámina de acero. - Sistema de pesaje con protección anticorrosiva. - Estadimetro de acero con dos puntos de ensamble. - Sistema de ajuste por tornillo en forma lateral. - Cubierta antiderrapante. - Con dos escalas de graduación en libras y kilogramos. - Capacidad de 400 libras x 4 oz/ 175 Kg x 100 g. - Tallimetro con capacidad de medición de 200 cm. Marca: DETECTO. Origen: USA. Modelo: 339				

Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. Casa Representada: DETECTO. 60302630, OTO-OFTALMOSCOPIO PORTATIL, COMPLETO. C/U 1 \$ 177.00 \$ 177.00 OTO-OFTALMOSCOPIO PORTÁTIL, COMPLETO. Compuesto por: □ Otoscopio ECONOM. ☐ Lente de 4 aumentos desmontable pivotante hacia ambos lados. ☐ Tapa de vidrio desmontable para introducir instrumentos externos. Apto para exploraciones nasales utilizando el espéculo de 9 mm. ☐ Cierre encajable para una fijación rápida y segura al mango. ☐ Sistema estanco para la realización de otoscopia neumática. Cabezal metálico cromado resistente al envejecimiento. Sustitución sencilla de la lámpara en la parte frontal del cabezal del instrumento. ☐ Lámpara de vacío de 2.7 V. ☐ Oftalmoscopio ECONOM. Gran durabilidad gracias al cabezal metálico sólido y robusto. ☐ Cierre encajable para una fijación rápida y segura al mango. ☐ Ruedecilla de lentes con lentes correctoras de 0 a +20 y de 0 17 a -20 dioptrías. ☐ Diafragma con círculo grande para exploraciones de fondo de ojo. Sustitución sencilla de la lámpara en la parte inferior del cabezal del instrumento. ☐ Lámpara de vacío de 2.7 V. Incluye: ☐ Especulo nasal expandible. ☐ Portalámparas. ☐ 2 espejos laríngeos nº3y 4. Soporte para pala. Lámpara de repuesto para otoscopio. ☐ En estuche rígido con cierres deslizantes de seguridad. Marca: RIESTER. Modelo: ECONOM. Origen: Alemania. Ref. 2050. Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. Casa Representada: RIESTER. 60302650. OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO. C/U 2 \$ 179.33 \$ 358.66 OTO-OFTALMOSCOPIO PEDIÁTRICO. Compuesto por: Otoscopio escope® con iluminación directa: Óptica de precisión impermeabilizada, giratoria en ambos lados con triple aumento para una visión correcta. Alojamiento de espéculos de metal higiénico y resistente. Compatible con espéculos de otros fabricantes famosos. Con iluminación directa de reflexión reducida. Lámpara de vacío de 2.7 V. 18 ☐ Oftalmoscopio e-scope® con iluminación de vacío. Con 2.7 V de iluminación de vacío. Ruedecilla de lentes con 18 correctoras. (+/- 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 15, 20 dioptrías). Rueda de diafragma de fácil manejo con seis ajustes diferentes (estrella de fijación, círculo grande, círculo pequeño, filtro exento de rojo, filtro azul, semicírculo). Óptica altamente potente con lentes condensadoras esféricos. Lentes de protección. Recorrido óptico paralelo.

☐ Tubito con 10 espéculos reutilizables de 2 mm. Marca: Riester. Modelo: e-scope®. Origen: Alemania. Ref. # 2130-200. Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. Casa Representada: RIESTER. 60302710. OXIMETRO DE PULSO DE USO NEONATAL. C/U 2 \$ 299.90 \$ 599.80 OXIMETRO DE PULSO DE USO NEONATAL. Especificaciones técnicas: Pantalla LCD para presentación de parámetros medidos. Parámetros de medición: Saturación de Oxigeno (SpO2) de 0 a 100% y Frecuencia de pulsaciones de 25-300 pulsos por minuto. Visualización de onda pletismográfica de SPO2. Compacto y liviano. Sensor reutilizable para uso neonatal con cable para 19 conectar a equipo. Funcionamiento con baterías tipo AA, alcalinas, incluidas. Incluye su respectivo estuche. Marca: Edan. Origen: China. Modelo: H100B. Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. Casa Representada: Edan Instruments, Inc. C/U 20 60302712. OXIMETRO DE PULSO PORTATIL. \$ 288.75 \$ 5,775.00 OXIMETRO DE PULSO PORTATIL. Especificaciones técnicas: 1. Pantalla LCD para presentación de parámetros medidos. Parámetros de medición: Saturación de Oxigeno (SpO2) de 0 a 100% y Frecuencia de pulsaciones de 25-300 pulsos por minuto. Visualización de onda pletismográfica de SPO2. Compacto y liviano. Sensor reutilizable para uso Adulto / pediátrico con cable 20 para conectar a equipo. Funcionamiento con baterías tipo AA, alcalinas, incluidas. Incluye su respectivo estuche. Marca: Edan. Origen: China. Modelo: H100B. Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. Casa Representada: Edan Instruments, Inc. C/U 1 60405115. QUERATOMETRO. \$ 7,991.00 \$ 7,991.00 AUTOREFRACTOMETRO/KERATOMETRO. Características: Autorefractometro con funciones tecnológicamente mejoradas que generan una mayor precisión y una mayor información clínica. Medición refractiva exacta. 33 Incorpora la tecnología de diodos de alta sensibilidad y luminicencia (SLD) que proporciona una imagen más nítida y clara en comparación con una convencional LED. Rango de medición PD: 30 a 85mm, incrementos de 1.0mm. Rango de medición del tamaño corneal: 10.0 a 14.0mm, incrementos 0.1mm.

Rango de medición del tamaño de pupila: 1.0 a 10.0mm, incrementos de 0.1mm. Pantalla LCD a color de aproximadamente 6.5 pulgadas, inclinable. Impresora térmica integrada, con carga fácil v cortador automático. Interfaz: RS-232C (entrada / salida), LAN, USB. Fuente de alimentación: 100 a 240 VAC, 50/60 Hertz. Especificaciones técnicas: Rango de medición auto refractómetro: Esfera: -30.0 a 25.00 D (VD= 12mm), incrementos de 0.01/0.12/0.25 D. Cilindro: 0 a +/- 12.0 D, incrementos de 0.01/0.12/0.25 D. Eje: 0 a 180°, Incrementos 1°/5°. Diámetro mínimo medible de pupila: □ 2mm. Rango de medición auto keratometro: Radio de curvatura: 5.0 a 13.0mm, incrementos de 0.01mm. Poder de refracción: 25.96 a 67.50 D (n=1.3375) incrementos de 0.01/0.12/0.25 D. Potencia cilíndrica: 0 a +/- 12.0 D, incrementos 0.01/0.12/0.25 D. Eje: 0 a 180°, incrementos 1°/5°. INCLUYE: UPS. Marca: NIDEK. Origen: JAPON. Modelo: ARK-1. Sin vencimiento. Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación. C/U 1 60405195. ECOGRAFO OFTALMOLOGICO. \$16,139.45 \$ 16,139.45 ECÓGRAFO OFTALMOLÓGICO. Características: Dispositivo de ultrasonido diseñado para visualizar la forma v las propiedades del interior del ojo, de igual manera al introducir la longitud axial medida junto con otros parámetros podemos calcular la refracción de una IOL. Especificaciones técnicas: **B-SCAN** Sonda 10MHZ 10 Cuadros/segundo. Angulo de Escaneo: 60°. Zoom: x 2.5, x 5.0 Ganancia/TGC: 0 hasta 90 dB variable/ 0 hasta -20 dB variable. Curvas de ganancia: logarítmica, lineal, curva-S Escala de grises 256 niveles. **BIOMETRO** 34 Sonda: 10MHZ sonda sólida. Fijación interna: (LED) rojo. Valores Medibles: longitud axial, profundidad de cámara anterior (ACD), grosor del lente, espesor de cuerpo vítreo. Precisión: 0.1mm Rango de medición: 12-40mm. Paso mínimo medible: 0.01D. Formulas incorporadas para cálculo: BINHORST, HOLLADAY, SRK, SRK-II, SRK/T, HOFFR-Q. INCLUYE: Pantalla táctil, Cuerpo principal con impresora térmica incorporada. Una sonda de exploración A. Una sonda de exploración B. Un interruptor a pedal. **UPS** Marca: NIDEK.

	Origen: JAPON.				
	Modelo: US-4000.				
	Sin vencimiento.				
	Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación.				
	61201040. ELECTROESTIMULADOR DE DOS CANALES,	C/U	2	\$ 2,974.52	\$ 5,949.04
	ELECTRICO.				
	ELECTROESTIMULADOR DE DOS CANALES, ELÉCTRICO.				
	Dos canales completamente independientes.				
	Emisión estimulante bicanal con 21 corrientes.				
	Pantalla LCD de gran luminosidad.				
	Comparación de valores de curva I/T.				
	Creación de secuencias para tratamientos varios.				
	Amplia selección de electrodiagnósticos.				
	Entrenamiento alterno simultaneo.				
	Tratamiento de la espasticidad según Hufschmidt o Jantsch. Pulsador manual como interruptor del tratamiento o para				
	ejercicios intencionales.				
	Operación intuitiva con un solo botón.				
	Visión global de los parámetros de terapia, incluyendo todos				
	los temporizadores.				
	Acceso muy rápido a la terapia: directamente, a través de la				
38	memoria del programa o de la lista de patologías.				
	Amplia lista de patologías con observaciones para el				
	tratamiento, propuestas de dosificación y gráficos.				
	Base de datos de los pacientes y popurrís.				
	Código de color lógico de accesorios de electroterapia y vacío				
	para asignación rápida y precisa de los canales y las				
	polaridades correspondientes.				
	Incluye: (2) dos tiras de velcro elásticas 10 x 125 cm, (2) dos				
	tiras de velcro elástica 6 x 80 cm. (1) instrucción de manejo, (1)				
	pulsador, (1) introducción a la electroterapia, (1) cable de red,				
	(1) cable de paciente (4) conectores, (4) electrodos de placa				
	EF50, (1) bandeja de accesorios.				
	Marca: PHYSIOMED.				
	Origen: Alemania.				
	Modelo: PHYSIOMED EXPERT.				
	Garantía: 1 año por desperfectos de fabricación.				
	Casa Representada: PHYSIOMED.				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					

CLÁUSULA SEGUNDA:

• Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.

- Una vez recibidos los productos en el Almacén de Insumos Médicos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir del día siguiente de la referida notificación.
- Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37,211.28) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4ª Calle Oriente Nº 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén de Insumos Médicos y el Administrador de Contrato.

.....

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PLAZO. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato así: de conformidad al numeral 2 de las Bases de Licitación (Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido), así: **UNA SOLA ENTREGA:** dentro de un período de cinco a cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la distribución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLÁUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato a la contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del

Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Articulo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de trescientos sesenta y cinco días calendario contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en original y una copia, en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, Nº9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificaran que lo productos a recepcionar cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo del señor **DANNY ELISEO ESCOBAR**

CERRATO, TÉCNICO EN MANTENIMIENTO II, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La Contratista dará aviso por escrito al Hospital en la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la Contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:</u> INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> <u>CESIÓN:</u> Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada

sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato,

las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no

alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del

Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de

los tribunales de esta ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial

en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier

otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario

judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza,

comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,

aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del

presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las

Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las

establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las

partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su

recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª

Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La Contratista en Boulevard Los

Héroes, Edificio Torre Activa, Tercer Nivel, Local No 1-6, San Salvador, San

Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los

términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses

aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta días del mes de agosto de dos mil dieciséis.





VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"